GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

CONDOMINIO LAS VIRTUDES **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY, LLC, LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0340 **ASUNTO:** Emergencia de seguridad por desprendimiento de columna de líneas eléctricas #S26070200097 #S26071300108

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 4 de agosto de 2026, la parte querellante, CONDOMINIO LAS VIRTUDES ("Querellante"), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") una *Querella* ("Querella") contra Luma Energy, LLC, y Luma Energy Servco, LLC (conjuntamente denominadas "LUMA" o "Querelladas"), relacionada con el deterioro y desprendimiento de una columna de cemento que sostiene líneas eléctricas principales, cuya varilla se encunetra expuesta y cuyos fragmentos han caído sobre el techo de la Querellante y la acera, creando un riesgo para los peatones. Añade la Querellante que presentó dos querellas ante LUMA y ha realizado varios seguimientos desde julio de 2026, sin que la situación haya sido corregida. A la *Querella*, la Querellante anejó copias de los siguientes documentos: (a) relación detallada de hechos y gestiones realizadas entre el 2 de julio de 2026 y el 4 de agosto de 2026; (b) capturas de pantalla de las querellas números S26070200097 y S26071300108; (c) comunicaciones y seguimientos con LUMA; y (d) fotografías de la columna de cemento, con desprendimiento del material y varilla expuesta, así como de los escombros caídos en el techo y la condición de las líneas eléctricas.

Presentada la *Querella*, y de conformidad con la Sección 3.05 del Reglamento Núm. 8543 de 18 de diciembre de 2014, intitulado *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, del Negociado de Energía ("Reglamento 8543"), el 5 de agosto de 2026 la Secretaría del Negociado de Energía expidió la correspondiente *Citación*, concediendo a las Querelladas un término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la notificación de la *Citación* y copia de la *Querella*, para presentar su contestación a la *Querella*. Así pues, el 10 de agosto de 2026 la Querellante presentó evidencia de que, en la misma fecha, notificó a LUMA la *Citación* y copia de la *Querella* mediante correo certificado.

Así las cosas, el 1 de septiembre de 2026 las Querelladas comparecieron mediante *Moción Solicitando Prórroga*, en la que informan que la situación objeto de la *Querella* fue referida a "Despacho"; que la misma fue posteriormente asignada al personal del Distrito de San Juan; y que los trabajos estarán a cargo de "Construcción y Mantenimiento", con coordinaciones con el Municipio de San Juan y "Cuentas Clave". Añade que la fecha estimada de ejecución es finales de septiembre. Así pues, las Querelladas solicitan un término adicional hasta el 8 de octubre de 2026 para contestar la *Querella* o solicitar su desestimación por academicidad, una vez completados los trabajos.

Examinado el expediente administrativo y evaluada la *Moción Solicitando Prórroga* presentada por las Querelladas, **SE DECLARA** Ha Lugar y **SE CONCEDE** a LUMA el término adicional solicitado, hasta el 8 de octubre de 2026, para presentar su alegación responsiva a la *Querella*, so pena de anotarle la rebeldía y dar por admitidas las alegaciones en su contra. No se concederá prórrogas o términos adicionales.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez, el 18 de septiembre de 2026. Certifico además que hoy, 18 de septiembre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta *Resolución y Orden* con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0340 y fue notificada mediante correo electrónico a: lasvirtudes155@gmail.com; michelle.acosta@lumapr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de septiembre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria